

TEMUCO, **04 FEB 2022**

VISTOS:

1.- La presentación N° 000234 de fecha 13 de enero de 2022 de **RMST Construcción**, representada por don Ricardo Silva Tapia, R.U.N° N° respecto a solicitud de inmueble municipal.

2.- ORD. N° 024 de fecha 01 de febrero de 2022 del Director de Planificación Comunal.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que don Ricardo Silva Tapia, R.U.N N° 13.729.928-3, Giro Construcción, mediante la carta citada en Vistos N° 1, ha solicitado se facilite el uso de aproximadamente 2.500 m2. de un inmueble municipal, denominado Lote o Parcela N° 27 de la subdivisión del Fundo Santa Elena de la comuna de Temuco, dicho terreno tiene una superficie total de 5.400 m2, para realizar en dicho terreno la instalación de faenas para la ejecución de trabajos de Conservación del APR Mañío, mandatada por la Dirección de Obras Hidráulicas, por un periodo aproximado de 7 meses.

2.- Que, el terreno solicitado se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de Temuco en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, a fojas 469 vta. N° 523 del año 2016; Rol de Avalúo N° 3352-14 de la comuna de Temuco, sitio que actualmente se encuentra desocupado.

3.- Que, la empresa solicitante ofrece como contraprestación ejecutar en dicho terreno las siguientes obras: Generar un nuevo acceso al terreno municipal, por Ruta S-20; Cierre perimetral provisorio de los 2.500 m2. solicitados; Realizar un escarpe en todo el terreno; Realizar mejoras en la casa habitación ubicada en el terreno, la cual será habilitada como comedor y vestidores para trabajadores, instalando además 2 contenedores, 1 para oficina y otro contenedor para bodega.

4.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 letra c), 36, y 63 letras f) y g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad, dentro de su potestad de administrar los bienes nacionales de uso público y municipales que se encuentren dentro de su comuna, además se encuentra facultada para permitir a particulares que ocupen los señalados bienes, siendo los únicos títulos administrativos admisibles la concesión y el permiso.

5.- Que el artículo 63 letra g) de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, entrega al Alcalde la facultad de otorgar, renovar y poner término a los permisos municipales.

6.- Que los permisos municipales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 36 de la Ley citada, tienen el carácter de esencialmente precarios, y podrán ser otorgados, modificados y dejados sin efecto al arbitrio de la voluntad de la autoridad administrativa que los confiere, sin que exista derecho a indemnización alguna.

7.- Que, el permiso de ocupación de que trata el presente decreto, se refiere a parte de un terreno municipal actualmente desocupado, siendo el trabajo de **RMST Construcción** un beneficio para la comunidad, toda vez que el sector de Manío se encuentra actualmente con problemas en la calidad y cantidad del agua que abastece el APR existente, no teniendo el punto de captación capacidad para surtir los estanques, dichos trabajos implican como beneficio para el municipio una disminución en los costos por camiones aljibes para repartir el agua a las comunidades del sector, con el correspondiente ahorro de recursos.

DECRETO:

1.- Otórguese a la **RMST Construcción**, representada por don Ricardo Silva Tapia, R.U.N° N° Constructor Civil, un permiso de ocupación respecto de 2.500 mt². los cuales son parte de un terreno de mayor extensión de un inmueble municipal, denominado Lote o Parcela N° 27 de la subdivisión del Fundo Santa Elena de la comuna de Temuco, individualizado en los Vistos N° 1 y 2 del presente decreto.

2.- El permiso se otorga por un plazo de 7 meses, a contar de la fecha del presente decreto, y podrá ser renovado por un período similar en la medida que se dé cumplimiento a las condiciones que motivaron su otorgamiento.

3.- Se deja constancia que el presente permiso, queda sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que **RMST Construcción**, utilice el inmueble materia del presente permiso exclusivamente a los fines expresados en su carta solicitud citada en los Vistos N° 1 del presente decreto.
- b) Que la empresa de estricto cumplimiento a las ejecución de las obras compensatorias, señaladas en considerando 3 del presente decreto.

4.- Se deja constancia que todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos básicos del inmueble objeto del presente permiso, así como de la implementación de las instalaciones necesarias para la ejecución de la actividad, y las consecuentes acciones de sanitización, serán de cargo de la beneficiaria durante el período de vigencia del mismo.

5.- La fiscalización del cumplimiento de las condiciones de otorgamiento del presente permiso será realizada por la Dirección de Planificación Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SANTIAGO MEJIAS CHANDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MMA/cmp
(2416424)
- Ricardo Silva Tapia; RMST Construcción
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- SECPLA
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE